

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-592-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis. Las diez y veinte minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-03-026-16**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIPILTO, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-019-01-2016/ DAM-NSS-023-01-2016**, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los gastos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir Informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia; **d)** Emitir opinión respecto al cumplimiento de la Alcaldía Municipal, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el diez de febrero y el nueve de marzo de dos mil dieciséis, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Carla Meléndez Almendárez**, Alcaldesa; **Franklin José Moncada**, Vice Alcalde; **Heydi Irela Rodríguez Zavala**, Secretaria del Consejo Municipal; **Cruz**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-592-16**

Francisco Pastora Rivera, Director Financiero; **Wilfredo Isidro Martínez Izaguirre**, Director de Proyectos; **Gerardo Alfredo Flores López**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Edwin José Gutiérrez Guerrero**, Asesor Legal; **José Balvino Grádiz Amaya**, Responsable de Recursos Humanos; **Ramón Antonio López Villareyna**, Responsable de Recaudación y Catastro; **Alba Luz Martínez Ponce**, Responsable de Registro Civil; **Santos Alejandro Rodríguez López**, Responsable de Servicios Municipales; **Santos Dionisio Ayestas Bautista**, Responsable de Planificación; **Diego Daniel Almendárez López**, Responsable de Diseño de Proyectos; **Glenda de Jesús Ayestas Borjas**, Responsable de Caja General; **Omar Natividad Flores Bautista**, Contador; **Zenia Marilú Paguaga Cáceres**, Auxiliar Contable; **Félix Ordóñez Castellano**, **Santos Valentín Jarquín Pastrana**, **Carlos de Jesús Morazán Paguaga** y **Erika Yolanda Rodríguez López**, Colectores de Impuestos. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones que revela el informe son las siguientes: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Dipilto, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las transferencias presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos sus aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló debilidades consideradas como condiciones reportables conforme lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno, cuales son: **a)** Seis (6) expedientes de servidores públicos se encuentran incompletos; **b)** La Alcaldía carece de Código de Ética, las Normas Técnicas de Control Interno no están adecuadas a la Municipalidad y el Manual Administrativo Financiero no está actualizado; **c)** Registro inadecuado de los ingresos; **d)** Incompatibilidad de funciones de Auxiliar Contable; **e)** En dos (2)

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-592-16**

expedientes de compras de menor cuantía no se evidencian las invitaciones a ofertar al menos a tres (3) proveedores inscritos; y, **f)** Los vehículos no están rotulados con el nombre y logotipo de la Alcaldía; y, **4) Cumplimiento Legal**, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Dipilto, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIPILTO, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Dos (982) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.